



C I R C U L A R DESAJMOC22-66

Fecha : 14 de diciembre de 2022

Para : **MAGISTRADOS, JUECES Y EMPLEADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA**

De : **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

Asunto: ***“Medidas de Control y Seguimiento a Parqueaderos Judiciales inscritos en la vigencia 2023.”***

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 2586 del 2004, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura, desarrolló lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, *“Vehículos inmovilizados por orden judicial. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial”*, en relación con la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería realizó la convocatoria DESAJMOR22-1633, del 08 de noviembre de 2022.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería, mediante Resolución No. DESAJMOR22-1750, conformó el registro único de parqueaderos autorizados para la salvaguarda de vehículos afectados por orden judicial, quedando establecido así: Establecimiento denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicada en la calle 38 No.1-297W en la margen izquierda de la ciudad de Montería, con representante legal el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO.

En razón a lo expuesto y en concordancia con lo dispuesto en las Circulares DESAJMOC19-25, DESAJMOC18-82 y demás comunicaciones expedidas por esta oficina, al respecto, es importante recordar que la verificación del acta de aprehensión y destino del automotor, así como el cumplimiento de todos los requisitos legales, está a cargo del Juez, Magistrado o Corporación que ordena la inmovilización según lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004.

Por ende, reiteramos la solicitud de revisar si los vehículos inmovilizados por sus actuaciones y consignados en los expedientes, se encuentran bajo custodia del parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, evitando procedimientos inadecuados que contravengan la normatividad existente antes descrita y presentar los informes mensuales de los vehículos detenidos por orden judicial a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

Circular No. 2

De ante mano agradecemos el aporte oportuno de esta información, acompañada de copia del acta de detención, a los correos electrónicos secdirsecmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y asadcoadmomt@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de ejercer un mejor control y seguimiento al funcionamiento del parqueadero judicial.

Cordialmente,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJDB/MMI